INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dictamen UOC N° 059 / 2020

Asunción, 07 de Agosto de 2.020.-

ASUNTO: ESTIMACIÓN DE PRECIOS.

ANTECEDENTES:

En virtud a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a dictaminar conforme al Art° 2 del cuerpo legal mencionado.

SUSTENTO DOCUMENTAL DEL PROCESO:

Por Expediente N° 6869/20, la Gerencia Logística remite la Solicitud de Pedido N° 10001265/2020.

METODOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA:

Que esta U.O.C ha recibido la Solicitud de Pedido N° 10001265/2020 por parte de la Gerencia Logística, en fecha 05 de Agosto del corriente

Que , en la Resolución DNCP 1980/20, establece claramente: ***"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo de considere apropiado para obtener los Precios de Referencial, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia".***

Considerando que se cuenta con el histórico de compras y conforme al párrafo precedente la metodología utilizada es el **promedio de las últimas tres adjudicaciones** del bien a licitar, adjudicaciones realizadas en setiembre del 2017 – ID. 327082; diciembre del 2018–ID. 355365 y diciembre 2019-373717, correspondiente a 96,00 U$D, al tipo de cambio 6.929.- de fecha 07de Agosto de 2020.

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera proseguir con el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SBE 28/2020, para la "ADQUISICIÓN DE YESO NATURAL IMPORTADO"** identificada en el SICP con el **ID 381.081,** con los precios referenciales indicados y conforme a los antecedentes obrantes en esta UOC, adjuntando los documentos mencionados como anexo al presente dictamen.

C.P. ADRIANA ENCINA
U.O.C

ID	MODALIDAD	FECHA	MONTO ADJUDICADO	COSTO POR TONELADA	TONELADAS
373.717	Contratación por Excepción	dic-19	USD 1.960.000	USD 98	20.000
355.365	Contratación por Excepción	dic-18	USD 3.040.000	USD 95	32.000
327.082	Licitación Pública Internacional	sept-17	USD 2.375.000	USD 95	25.000
PRECIO PROMEDIO				**USD 96**	

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

www.contrataciones.gov.py

Programa Anual de Contrataciones
(Artículo 12 de la Ley Nro. 2.051/2003)

Código SICP:	1339

Nivel: 25 Empresas Públicas
Entidad: 7 Industria Nacional del Cemento
UOC/UEP: Uoc Inc
Obj.Llamado: BIENES
uds. Jerarquica: 1000000

FONACIDE: NO

Nº de Expediente:
Agricultura Familiar: NO

Fecha de Exp.:
Almuerzo Escolar: NO
Emergencia Educativa: NO

SUBASTA: SI
DECRETO 5174: NO

Nro. Pac	Modalidad	Ad Referendum	Fecha Estimada	Moneda	Valor a Contratar	Plurianualidad
381081	Licitación Pública Internacional	No	30-09-2020	Guaraníes	16.650.000.000	Si

Categoria del Bien/Servicio	Nombre del Llamado
Minerales	Adquisicion de 25000 Toneladas de Yeso Natural Importado

Detalle de Plurianualidad

Año	Monto
2020	1998000000
2021	14652000000

Productos de Nivel 4

Codigo	Descripcion del Bien y/o Servicio	Precio	Cantidad	Monto Total
11101506	Yeso	666.000	25.000	16650000000

Lineas Presupuestarias

Año	Tipo	Prog.	Sub Prog.	Proy	SubGrupo O.G.	Fuente	O.F.	Dpto.	Monto
2020	1	1	0	3	420	30	1	99	1.998.000.000

NUEVO PROCESO

Fecha inicio **10/8/2020**

Adquisición de 25.000 toneladas de Yeso Natural

25.000 TONELADAS **Monto en Gs.** **16.650.000.000**

Precio Uni	**Tipo Cambio**	**Plurianual**	**Cant./Ton**	**Precios**
USD.	**7/8/2020**	**Año 2020**	**3.000**	**1.998.000.000**
96	**6.929**	Año 2021	22.000	14.652.000.000
			Total aproximado de Gs.	**16.650.000.000**
precio/ton/Gs.	**665.191**			

PLURIANUAL **LPI**

Precio Redondeo 666.000 Estimativo

Luis A. Paredes
Jefe Dpto. Programación y Evaluación
I.N.C.

PLANILLA DE COTIZACIONES AL VIERNES 07 DE AGOSTO DEL 2020

MONEDA	ME/USD.	₲ / ME
DOLAR AMERICANO	1,0000	6.929,07
YEN JAPONES	105,8900	65,44
LIBRA ESTERLINA *	1,3041	9.036,20
FRANCO SUIZO	0,9139	7.581,87
CORONA SUECA	8,7504	791,86
CORONA DANESA	6,3229	1.095,87
KRONE (NORUEGA)	9,0611	764,71
REAL	5,4329	1.275,39
PESO ARGENTINO	72,7640	95,23
DOLAR CANADIENSE	1,3391	5.174,42
RAND SUDAFRICANO	17,6362	392,89
DERECHO ESPECIAL DE GIRO *	1,4109	9.776,22
ONZA TROY *	2.029,1900	14.060.399,55
PESO CHILENO	786,2500	8,81
EURO *	1,1778	8.161,06
PESO URUGUAYO	42,6000	162,65
DOLAR AUSTRALIANO *	0,7162	4.962,60
YUAN CHINO	6,9670	994,56
DOLAR DE SINGAPUR	1,3729	5.047,03
PESO BOLIVIANO	6,8472	1.011,96
SOL PERUANO	3,5495	1.952,13
DOLAR NEOZELANDES	0,6606	4.577,34
PESO MEXICANO	22,4803	308,23
PESO COLOMBIANO	3.772,1400	1,84

(*) USD x GBP, DEG, EUR, XAU, AUD.

(**) Moneda Extranjera (ME) | Dólar Americano (USD) | Guaraní (₲)

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 248 /2019

.../...

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **IMER S.R.L.** cumple con los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, considerando que el presente proceso es plurianual, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 545/2019 por el monto total de Guaraníes tres mil doscientos veintitrés millones quinientos mil (₲ 3.223.500.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **IMER S.R.L.** puesto que su oferta cumple con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Ratificar** lo actuado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), **aprobar** el dictamen que acredita el supuesto de excepción y **resolver** la adjudicación del proceso de Contratación por la Vía de Excepción N° 175/2019 **"ADQUISICION DE YESO". ID N° 373.717**, a la firma **IMER S.R.L.**, en la modalidad de contrato abierto, por una cantidad mínima de 10.000 toneladas y una cantidad máxima de 20.000 toneladas, según detalle:----------

Precio Unitario Final Planta Industrial Villeta (USD)	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Total Monto Mínimo (USD)	Total Monto Máximo (USD)
98	toneladas	Granel	10.000	20.000	980.000.-	1.960.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la formalización de los contratos, la comunicación a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 948 /2019

* HOJA N° 2 *

...//...

- *La Gerencia Industrial continua: "Además debemos considerar la bajante actual del Río Paraguay, ya que normalmente esta materia prima se traen en barcazas, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas de navegar con su máxima capacidad de carga, situación que también nos afecta para recibir en el C.I.P. Villeta. Debido a esto necesitamos la urgente provisión de esta materia prima en Villeta antes de los 30 días mencionados anteriormente para no comprometer la continuidad del proceso productivo de cemento. Teniendo en cuenta lo expresado en los fundamentos técnicos la urgencia de dicho llamado es a efectos de un rápido abastecimiento de yeso que nos permita sostener el régimen actual de entrega de bolsas de cemento, más aún que cada fin de año tenemos mayor demanda".-*
- *A fin de argumentar aún más su solicitud la Gerencia Industrial manifiesta: "La falta de este material traería consecuencias negativas al sector de la construcción, ya que nos imposibilitará continuar con la producción de cemento, producto estratégico para realizar obras de infraestructura de cualquier tamaño. Además de provocar la escasez del mismo en el mercado nacional y esto ocasionar la suba de precio, que hasta la fecha tenemos controlado por la entrega continua por parte de la I.N.C. al cliente".-*
- *Concluye expresando: "Por lo tanto solicitamos a la UOC realizar la contratación de conformidad a lo establecido en el Art. 33 inc g) de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y al Artículo 73 del DECRETO N° 21.909/03 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o el más adecuado a fin de evitar lo mencionado anteriormente, según el siguiente detalle:*
  - *Cantidad mínima: 10.000 toneladas.-*
  - *Cantidad máxima: 20.000 toneladas.-*
- *Es importante mencionar que la urgencia no puede ser considerada como negligencia o imprevisión de los funcionarios intervinientes al proceso, sino más bien factores externos de fuerza mayor, bajante excesiva del Rio, la cual se encuentra debidamente documentada, desembocan en la necesidad de esta contratación.-*
- *En consideración a las justificaciones mencionadas y al pedido directo realizado por la Gerencia de Logística, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a); b); c); d; e); f) y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...".-*
- *Dicho artículo se encuentra sustentado en el Decreto N° 21.909/03, específicamente el Artículo 73, el cual establece lo siguiente: "...Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".-*

..//..

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 251 /2018

Asunción, 6 de diciembre de 2018

POR LA QUE SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (U.O.C.), APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y RESUELVE LA ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 154/2018 "ADQUISICIÓN DE YESO NATURAL IMPORTADO O NACIONAL". ID N° 355.365.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", su Decreto Reglamentario N° 8452/2018, el Decreto N° 192 de fecha 7 de setiembre de 2018 "Por el cual se nombra al Señor Javier María Rodríguez Ferrer-Cajigal, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe del Comité de Evaluación N° 36/2018 de fecha 06/12/2018, referente al proceso de **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 154/2018 "ADQUISICIÓN DE YESO NATURAL IMPORTADO O NACIONAL". ID N° 355.365**; y

CONSIDERANDO: Que, el informe del Comité de Evaluación señala que en fecha 04 de diciembre de 2018 se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los recaudos legales, oferta económica y técnica, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta de Apertura de Sobres N° 125/2018;

Que, el Comité de Evaluación señala en su informe, que la metodología utilizada para la evaluación, se halla basada en los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado;

Que, en base al análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso, refrendada por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Abog. César Mallorquín Ávila
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

...//...

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 807 /2017

Asunción, 23 de octubre de 2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 21/2017 "ADQUISICIÓN DE YESO NATURAL Y/O IMPORTADO".-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y sus modificaciones vigentes; el Decreto N° 4774/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2016"; el Decreto N° 6565/2016 "Que objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 5789/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2017", el Decreto N° 6715/2017 Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 05 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe del Comité de Evaluación referente al proceso de Licitación Pública Internacional SBE N° 21/2017 **"Adquisición de Yeso Natural y/o Importado"**; y

CONSIDERANDO:

Que, el informe del Comité de Evaluación señala que en fecha 25 de setiembre de 2017 se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los recaudos legales, oferta económica y técnica de la citada empresa, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta de Apertura de Sobres N° 107/2017;

Que, el Comité de Evaluación señala en su informe, que la metodología utilizada para la evaluación, se halla basada en los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR TOTAL

Que, en base al análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso, refrendada por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

I. N. C. PRESIDENCIA

...//...